

## ORDENANZA N° 5.502

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Créase el programa municipal de emprendedurismo para jóvenes. Siendo autoridad de aplicación la que el Departamento Ejecutivo Municipal determine de acuerdo a las características del programa.-

**ARTICULO 2°.-** Son objetivos del programa :

- 1- Incentivar la generación de proyectos innovadores que sean ejecutados por jóvenes de nuestra Ciudad.-
- 2- Promover la inserción de productos elaborados y servicios ofrecidos por emprendimientos o empresas de jóvenes riojanos para lograr su inserción en el mercado local, provincial y regional.-
- 3- Incentivar la creación, desarrollo y producción de bienes y servicios por emprendedores jóvenes de nuestra Ciudad especialmente aquellos que tienen alto valor agregado.-

**ARTICULO 3°.-** Entiéndase por Jóvenes emprendedores a las personas físicas de entre 18 a 35 años que residan en nuestra Ciudad y que cumplimenten con la legislación en la materia para comercializar bienes y/o servicios, también podrán acceder a este programa los jóvenes que de modo asociativo conformen personas jurídicas legalmente constituidas conforme a la Ley.-

**ARTICULO 4°.-** El municipio de la Ciudad Capital fomentará la creación, desarrollo, crecimiento, consolidación y difusión de los proyectos generados por los jóvenes de nuestra Ciudad, teniendo en cuenta para el desarrollo de los mismos la transversalidad de los ejes de preservación y sustentabilidad de los proyectos generado o dirigidos por jóvenes emprendedores.-

**ARTICULO 5°.-** El municipio dará capacitación y asistencia técnica a los jóvenes para el desarrollo de habilidades económicas, financieras, productivas y todas aquellas necesarias para el mejor desenvolvimiento ejecutivo y comercial de los proyectos bajo este programa.-

**ARTICULO 6°.-** Créase el fondo municipal de apoyo a los emprendedores cuyos fondos se obtendrán de las partidas presupuestaria y cuyo porcentaje e individualización será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal que tendrá como fin exclusivo el de financiar proyectos generados o dirigidos por jóvenes.-

**ARTICULO 7°.-** Créase el Premio Municipal a la Juventud emprendedora cuyo monto y condiciones las determinará la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Concejal Khalil ALEUA.-

**g.d.**